



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCIÓN No. 448 DEL 2024 (18 DE JULIO)

"Por medio de la cual se Modifica la resolución 444 del 12 de julio del 2024 que estableció Trabajo en casa por los días 16, 17, 18 de Julio del 2024 por Adecuaciones locativas en las Instalaciones, de la Contraloría Departamental del Tolima y el día 19 de julio del 2024, jornada de capacitación.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor como jefe de la entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, establece que es función del jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme a las normas sobre la materia.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales y el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución y situaciones coyunturales que lo ameriten.

Que el artículo 9 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 *"por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones"*, establece:

"ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 1083 DEL 2015

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. *Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.*

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, ha recibido solicitud por parte de COMFATOLIMA en calidad de operador, donde requiere el aplazamiento de las actividades programadas para el día 19 de julio del 2024 las cuales iban a ser adelantadas en sus instalaciones, aduciendo causas de indisponibilidad logística para atender el evento programado, motivo por el cual se debe efectuar un ajuste a la resolución 444 del 12 de julio del 2024 y modificar las actividades programadas para el día Viernes 19 de julio del 2024 y establecerla como trabajo en casa atendiendo las mismas justificaciones que soportan esta modalidad de los días 16, 17 y 18 de julio de los corrientes.

Por lo anterior, se suspenderá la jornada de capacitación prevista y se implementará para el día 19 de julio del 2024 la modalidad de trabajo en casa atendiendo que en las instalaciones de la Contraloría departamental del Tolima se encuentran realizando adecuaciones locativas y en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios se toma esta determinación.

Se reitera, que la presente resolución aplica para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima a excepción del cuerpo Directivo de la entidad y de los funcionarios vinculados a la secretaría General y Común por prestar sus labores en áreas que no van a ser intervenidas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTICULO CUARTO** de la resolución 444 del 12 de julio del 2024 con relación a la asistencia a la jornada de capacitación que se tenía prevista y en su lugar adoptar para el día 19 de julio del 2024, la jornada de trabajo en casa para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, con excepción del cuerpo Directivo de la entidad y de los funcionarios adscritos a la secretaría general por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO CUARTO** con relación a la recepción de documentos y/o PQR'S los cuales además de recibirlos a la ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co también se pueden presentar de manera presencial en las instalaciones de la secretaría general de la Entidad.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la secretaría Administrativa y financiera, informar a la ARL positiva que los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, realizaran trabajo en casa, el día 19 de julio del 2024.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué a los 18 días del mes de Julio del 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: ~~Carmino Andrés Villanueva Campos~~
Director Técnico Jurídico

Revisó:
Secretaría Administrativa y Financiera

Elaboró: Carlos E. Aguilar Pérez - Asesor Jurídico